

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** el correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2017 de Pamela Veloz Caballero al Jefe de Gabinete con la propuesta de Expos de Productora Luz; correo electrónico de Pamela Veloz Caballero a SECPLAN con fecha 17 de mayo de 2017 confirmando la intención de realizar el evento y valores de permiso precario; correo electrónico con fecha 18 de mayo de 2017 del Jefe de Gabinete a SECPLAN confirmando valores de permiso precario; correo electrónico de fecha 19 mayo de 2017 de Productora Luz adjuntando la presentación; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

1.- **OTORGASE** permiso precario a **PRODUCTORA PAMELA VICTORIA VELOZ CABALLERO E.I.R.L.**, RUT N° 76.628.894-4, representada por Pamela Victoria Veloz Caballero, cédula de identidad número [REDACTED], ambas con domicilio en Las Trompetas 7516, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de 2.000.- metros cuadrados correspondiente al sector ubicado en la explanada nororiente del Parque Araucano, sector maicillo – zona de ferias, para desarrollar la actividad denominada **“Expo Niño Feliz”**, entre los días 02 de agosto de 2017 y hasta el día 06 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive. Dicha evento tendrá el carácter de entrada gratuita.

2.- El permiso se otorga entre los días 31 de julio de 2017 y 07 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Montaje:** 31 de julio y 01 de agosto ambos de 2017 entre las 9:00 horas y hasta las 21:00 horas;
- **Desarrollo de Expo Niño Feliz:** 02 de agosto a 06 de agosto de 2017.
- **Desmontaje:** 7 de agosto de 2017 entre las 9:00 horas y hasta las 21:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de Productora Luz, beneficiaria del permiso.

La restitución del espacio se coordinará con la Administración del Parque Araucano.

3.- Serán obligaciones de Productora Luz, entre otras, las siguientes:

3.1. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, la siguiente documentación:





- 3.1.1. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras.
- 3.1.2. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.
- 3.1.3. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
- 3.1.4. Carta de un Previsionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
- 3.2.- Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público asistente y del personal que trabaje en el evento.
- 3.3.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice.
- 3.4.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante todo el período de ocupación.
- 3.5.- Las actividades se suspenderán todos los días a las 21:00 horas, y deberá coordinarse con la Administración del Parque Araucano, los horarios para el montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la realización del evento. En todo caso, se deberá cuidar en todos los horarios de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- 3.6.- Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 3.7.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- 3.8.- Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- 3.9.- Tramitar ante Carabineros de Chile las directivas de funcionamiento para la realización de la actividad, y la obtención de la autorización para eventos masivos de la Intendencia Regional Metropolitana, como asimismo tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de eventos.
- 3.10.- Se prohíbe la exhibición de publicidad de marcas comerciales en el espacio autorizado como en vía pública.
- 3.11.- El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.
- 3.12.- Incorporar el logo municipal, de acuerdo a las características, dimensiones y colores, en el material de informativo y de difusión, previa aprobación de la Municipalidad, sin que ello signifique obligación alguna de la Municipalidad en la realización de aportes financieros para su elaboración y distribución.
- 3.13.- Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.  
Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999.
- 3.14.- Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.





3.15.- Planificar e informar a los participantes del evento, de que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290.

3.16.- El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque Araucano, sólo en lugares autorizados. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano.

Solamente podrán ingresar los vehículos de la producción para la carga y descarga, retirándose en el momento que hayan cumplido el cometido por el cual ingresaron, durante el período del presente permiso, por los accesos indicados por el Administrador del Parque Araucano, en los horarios permitidos, previa coordinación con el Administrador del Parque Araucano.

Deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán.

3.17.- Contar con personal de seguridad durante el período del presente permiso, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente.

3.18.- Contratar un servicio de retiro de basura, así como el personal necesario para el mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, durante todo el tiempo de ocupación del Parque.

3.19.- Tramitar y obtener en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.

3.20.- Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.

3.21.- Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, en especial a lo relativo al ingreso de solicitud de permiso por ventas presuntas y emisión de boletas en forma especial, que debe realizar cada locatario. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.

4.- Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5.- Le quedará prohibido al beneficiario:

a.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad; y

b.- Entregar sampling o volantes de publicidad.

6.- El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** con una vigencia hasta el día 06 de septiembre de 2017, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.





En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 24 de julio de 2017, hasta las 12:00 horas. Debe remitir copia de esta garantía al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, [cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl).

7.- El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de U.F. 1.500.- (**mil quinientas unidades de fomento**) para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 24 de julio de 2017, hasta las 12:00 horas; con una vigencia desde el 31 de julio hasta el día 06 de septiembre de 2017. Debe remitir copia de esta póliza al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, [cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl).

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) de prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

8.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

Ejecutadas las reparaciones que hubiere sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar a la Jefa del Departamento de Parques y Jardines ([cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl)), la recepción del Parque Araucano y la devolución de las garantías, respectivamente.

9.- Será obligación del beneficiario colocar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos, los que estarán ubicados en el exterior del Parque Araucano.

10.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1929 de 20 de marzo de 2017, la empresa Productora Luz, a más tardar el 24 de julio de 2017, antes de las 12:00 horas, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de



espacio público la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**. El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

**12.-** La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el numeral 6 y 7 del presente decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el numeral 11 del presente decreto.

**13.-** Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
  - Administrador Municipal
  - Dirección de Control
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencia
  - Dirección de Tránsito y Transporte Público
  - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
  - Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
  - Depto. de Parques y Jardines
  - Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
  - Depto. de Finanzas
  - Depto. de Patentes Comerciales
  - Secretaría Municipal
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Oficina de Partes
  - Tesorería Municipal
  - Oficina de Atención al Vecino
  - Administrador Parque Araucano (Sr. Victor Godoy)
- Decreto Expo Niño Feliz

